

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 7 de noviembre de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL-PETICION HERENCIA
Demandante	CRISTIAN MAURICIO MORALES GUTIERREZ
Demandado	ROSALBA MORALES GUTIERREZ Y OTROS
Radicado	05 001 31 10 001 2023-00516 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	No.1027
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA adelantado por el señor CRISTIAN MAURICIO MORALES GUTIERREZ en contra de ROSALBA MORALES GUTIERREZ Y OTROS.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 10 de octubre de 2023, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la apoderada de

la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aad06d02b675071d6b33046b166fda1ad95cc3bcb6058b516026da440da7a7**

Documento generado en 07/11/2023 02:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>